JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En memorial que antecede el señor apoderado judicial de la parte actora, solicita al Juzgado se señale fecha para realizar la diligencia de Lanzamiento del bien inmueble ya que la demandada no ha entregado de manera voluntaria en el término indicado por el Juzgado del inmueble.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Como quiera que a la fecha ha transcurrido un término superior al estipulado en la sentencia para la entrega del bien inmueble arrendado (casa de habitación) cuya nomenclatura es calle 8 No. 08-27 de este municipio, que según fallo de fecha once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022) debía ser entregado por parte de la señora **SANDRA MILENA ACEVEDO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.500.998** al señor **ORLANDO JAIMES CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.837.483**, cuyos linderos son: "POR EL ORIENTE CON LOTE 5; POR EL OCCIDENTE CON LOTE 7; POR EL NORTE CON LA CALLE OCTAVA Y POR EL SUR CON EL LOTE 8. (Escritura Pública No. 118 del 12 de Mayo de 2014 de la Notaría Única del círculo de Zapatoca)". En atención a lo expuesto en la parte resolutiva de la mencionada sentencia.

En el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia calendada el once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022) se le ordenó a la demandada señora SANDRA MILENA ACEVEDO RAMIREZ hacer entrega real, material y efectiva del bien inmueble ubicado en la calle 8 No.8-27 de Zapatoca, al señor ORLANDO JAIMES CHAPARRO en un término máximo de VEINTE (20) DIAS calendario, contados a partir de la ejecutoria de la providencia aludida y según se informa en el escrito antes referido la demandada no ha cumplido.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y por ser procedente, la solicitud que ha invocado el señor apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo permiten los artículos 305 y siguientes del Código General del Proceso, se accede a ello y es así como se comisiona a la Inspección de Policía Municipal de Zapatoca, Santander, para que haga efectiva la orden de entrega real y material por parte de la demandada señora SANDRA MILENA ACEVEDO RAMIREZ al señor ORLANDO JAIMES CHAPARRO del bien inmueble ubicado en la calle 8 No. 08-27 de Zapatoca, medida que fue ordenada en sentencia de fecha once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022). Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez